

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 21-03-2016-MPT

Talara, treinta de marzo del dos mil dieciséis -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2016-MPT de fecha 29.03.2016, el Dictamen N° 4-3-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Ratificación de Ordenanza Municipal Distrital de El Alto Beneficios Tributarios, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO 050-10-2015-A-MDEA de fecha 26 de octubre del 2015, se Acordó: Aprobar la Ordenanza Municipal que otorga Beneficios tributarios hasta el año 2014.
- Que, mediante OFICIO N°262-11-2015-A-MDEA de fecha 26 de noviembre del 2015, la Municipalidad Distrital de El Alto solicita ratificación de su Ordenanza Municipal que otorga beneficios tributarios hasta el año 2014, para lo cual cumple con presentar los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la en la Ordenanza Municipal15-8-2012-MPT;
- Que, mediante INFORME N°1230-12-2015-OAT-MPT de fecha 3 diciembre del 2015, la Unidad Legal Tributaria informa que de acuerdo a lo dispuesto en el tercer párrafo del texto del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, se determina que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.
Que, en virtud de esto, y atendiendo a que la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de El Alto versa sobre materia tributaria, corresponde, en ejercicio de la atribución conferida por Ley, su ratificación por parte de este provincial, más aun si de su revisión se observa que ha cumplido con el procedimiento previo, de ser aprobado por el pleno del Concejo Distrital, tal como es de verse de sus respectivos informes y documentos sustentarios, que obran en el expediente alcanzado.
En ese mismo sentido, observa que en su Artículo I de la Ordenanza, se debería establecer como finalidad, la de brindar a los contribuyentes- e incluso administrados de la jurisdicción del Distrito de El Alto y no de la Municipalidad Distrital-las facilidades necesarias para la regularización de sus obligaciones tributarias-agregar administrativas-hasta el año 2014, de acuerdo a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.
- Que, mediante INFORME N°1448-12-2015-OAJ-MPT de fecha 1 de diciembre del 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoría de este provincial informa que se disponga: La Aprobación de la Ratificación de la Ordenanza Municipal N°004-08-2015-A-MDEA expedida por la Municipalidad Distrital de El Alto. De ser ratificada la Ordenanza Municipal Distrital, se remita copia certificada del Acuerdo de Concejo Provincial a la Municipalidad Distrital para su publicación correspondiente, dicha publicación del Acuerdo de Concejo deberá efectuarse en forma íntegra.
Se encargue con las formalidades de ley la publicación de la Ordenanza Municipal que se aprueba.
- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización



Municipalidad Provincial de Talara

interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal. Asimismo en el párrafo tercero del mismo artículo establece que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

- Asimismo el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que, en su Artículo 41º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF y modificatorias, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Los gobiernos locales excepcionalmente, podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que se administren. En el caso de las contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrán alcanzar tributos.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972";



De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **RATIFICAR** la Ordenanza Municipal N°004-10-2015-A-MDEA de la Municipalidad Distrital de El Alto, que otorga beneficios tributarios hasta el año 2014, la misma que consta de 07 Artículos, 01 Disposición Transitoria y 03 Disposiciones Finales.
2. **INDICAR** que se remita copia certificada del Acuerdo de Concejo Provincial a la Municipalidad Distrital del Alto y realice la publicación de la Ordenanza Municipal N°004-10-2015-A-MDEA en forma íntegra.
3. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



R. JOSÉ BOLO BANCAYÁN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
MD EL ALTO
GM
OAT
OAJ
UTIC
Oficina Regidores
Archivo
LMZA/iva